



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 abril de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reliquidación Pensión Vejez)
DEMANDANTE:	NORALBA BUSTAMANTE BETANCUR
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220220020500
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, la apoderada de la parte demandante, propone recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que declaró la falta de competencia de este Juzgado para conocer del proceso iniciado por la señora NORALBA BUSTAMANTE BETANCUR en contra de COLPENSIONES; se advierte que dicho recurso resulta improcedente conforme al artículo 139 del CGP aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral:

*“ARTÍCULO 139. TRÁMITE. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.**” (subrayado y cursiva fuera de texto)*

Por lo anteriormente expuesto, se declara improcedente tanto el recurso de reposición como de apelación impetrada por la apoderada judicial de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d8552488f691d9ef0793e607f7afbfb8b5498a21a0a2939547c1841ca16f2a**

Documento generado en 28/04/2023 02:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>